SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Se elimina nombre por tratarse de un dato personal, de conformidad con el artículo116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113 fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Trigésimo octavo fracción 1, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

EXPEDIENTE: 008_2016

ASUNTO: SE DICTA ACUERDO

OFICIO: B00.04.03.02.01.- 2966 **/2016**

CIUDAD DE MÉXICO A 09 JUN 2016

SE EMITE ACUERDO ADMINISTRATIVO EN ATENCIÓN A LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO JUDICIAL PRONUNCIADO POR EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN COLECTIVA PARA TUTELAR DERECHOS E INTERESES DIFUSOS, PROMOVIDO POR LA C. [redacted] Y OTROS, RADICADO EN DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL BAJO EL EXPEDIENTE 321/2013-P.C., CONFORME A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En fecha treinta y uno del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el C. **Diego Fernando Gutiérrez Galeano**, en su calidad de representante legal de la persona jurídica Syngenta Agro, S.A. de C.V., promovió ante las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera actuantes, solicitud de permiso de liberación experimental al ambiente de maíz genéticamente modificado, la cual fue registrada y se instruye bajo el número de expediente 008_2016.

SEGUNDO.- En fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, se emplazó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación al juicio ordinario civil en ejercicio de la acción colectiva para tutelar derechos e intereses difusos, con pretensiones declarativas, en el expediente número 321/2013-P.C, reclamando entre otras prestaciones las siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

EXPEDIENTE: 008_2016

ASUNTO: SE DICTA ACUERDO

OFICIO: B00.04.03.02.01.- 2966 **/2016**

"Que la autoridad judicial federal declare:

- QUE SE HAN LIBERADO AL AMBIENTE, VOLUNTARIAMENTE E INVOLUNTARIAMENTE, ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) DE MAÍZ, EN LUGARES Y EN ACTIVIDADES DONDE NO HA SIDO LEGALMENTE PERMITIDO NI AUTORIZADO;

- QUE LA EXISTENCIA DE OGM DE MAÍZ EN LUGARES Y ACTIVIDADES DONDE NO HA SIDO LEGALMENTE PERMITIDO NI AUTORIZADO, IMPLICA EL MENOSCABO DEL DERECHO HUMANO E INTERÉS DIFUSO DE CONSERVACIÓN, UTILIZACIÓN SOSTENIBLE Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LOS MAÍCES NATIVOS, AL SOBREPASARSE LOS LÍMITES Y RESTRICCIONES ESTABLECIDOS POR LA LEY DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, LBOGM;

- QUE POR MAYORÍA DE RAZÓN, LA LIBERACIÓN COMERCIAL SOBREPASARÁ LOS LÍMITES Y RESTRICCIONES DE LA LBOGM Y POR TANTO CAUSARÁ MENOSCABO, DEL DERECHO HUMANO E INTERÉS DIFUSO DE CONSERVACIÓN, UTILIZACIÓN SOSTENIBLE Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LOS MAÍCES NATIVOS."

Asimismo, se hizo del conocimiento de la Secretaría que fue declarada procedente la medida provisional solicitada, proveyéndose para tal efecto lo siguiente:

"Por tanto, se ordena notificar personalmente a la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN** así como a [...], que deberán de abstenerse de:

1. Realizar actividades tendentes a otorgar permisos de liberación al ambiente de Organismos Genéticamente Modificados de maíz.

2. Efectuar procedimientos tendentes a la liberación comercial, piloto y experimental al ambiente de organismos genéticamente modificados de maíz; sin perjuicio, de que pueden efectuarse estudios científicos que determinen la viabilidad o no del otorgamiento peticionado.

3. **Suspender el otorgamiento de permisos de liberación experimental, piloto y comercial de Organismos Genéticamente Modificados de maíz**"

TERCERO.- Con fecha diez de octubre de dos mil trece, fue dictado diverso proveído en el juicio en mención, donde el Juez del conocimiento precisó el alcance de las medidas cautelares decretadas, ante lo cual señaló lo siguiente:

"Siendo así debe acatar la Medida suspensional decretada y paralizar los actos de ejecución que derivarían de sus alcances previamente estipulados. A partir de los cuales diversas autoridades otorguen solicitudes de permiso de liberación experimental, piloto o comercial de Organismos Genéticamente Modificados de Maíz.

Es decir, se le ordena que deje de emitir dictámenes, efectuar procedimientos, actividades y/o cualquier otro acto (Sin que abarque o implique que revoquen los ya dictaminados o concedidos, respecto los que están en etapa experimental, como ya están en curso, no es factible jurídicamente pues ello implicaría que se concederían efectos restitutorios, lo cual en la especie no acontece) y a partir de los cuales diversas autoridades otorguen solicitudes de permisos de liberación experimental, piloto y comercial de Organismos Genéticamente Modificados de Maíz."

Por lo anterior, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Estas Direcciones Generales de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de conformidad y en estricto cumplimiento a lo ordenado en los referidos proveídos de fechas diecisiete de septiembre y diez de octubre ambos del año dos mil trece, dictados en el cuaderno de medidas precautorias del juicio aludido, acatan en sus términos las medidas provisionales decretadas.

Se advierte que esta autoridad se encuentra impedida para llevar a cabo actividades y efectuar procedimientos tendientes a la expedición de permisos de liberación al ambiente de maíz genéticamente modificado en sus fases experimental, comercial o piloto como en el que se actúa, por lo que **se ordena la suspensión del presente procedimiento,** dejándose de emitir dictámenes, efectuar procedimientos, actividades y/o cualquier otro acto, respecto de la **solicitud de permiso de liberación experimental al ambiente número 008_2016** en que se actúa, continuándose con la tramitación que proceda hasta en tanto sea notificada la resolución judicial que determine contrario.

DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

EXPEDIENTE: 008_2016

ASUNTO: SE DICTA ACUERDO

OFICIO: B00.04.03.02.01.- 2966 **/2016**

En consecuencia, al quedar suspendido el trámite del presente procedimiento, todos los términos legales para la tramitación y resolución del presente procedimiento a que alude la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, no correrán, ello desde la fecha de la emisión del presente; lo cual de la misma forma prevalecerá hasta en tanto no se ordene lo contrario por la autoridad jurisdiccional del conocimiento.

SEGUNDO.- En términos de la obligación definida por la fracción III del artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hágase del conocimiento de la empresa promovente del estado de tramitación del presente procedimiento administrativo, por lo que en consecuencia se ordena la notificación personal del presente proveído a la persona moral denominada Syngenta Agro, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Federal en mención, en el domicilio ubicado en **San Lorenzo 1009 1er Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México,** señalado por la promovente para tales efectos.

ASÍ LO ACORDARÓN Y FIRMARÓN LOS CC. MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA Y DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL AMBOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.